



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2016-GORE-ICA/SGSLP

Ica, 05 Mayo 2016

Visto, el Informe N° 086-2016-SGSLP/AFC de fecha 05 de Mayo del 2016 y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra **"Mejoramiento del camino vecinal e los Centros Poblados Portachuelo, Pueblo Nuevo, El Carmen, Alto Larán y Santa Cruz, distrito de Santa Cruz – Palpa - Ica"**, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

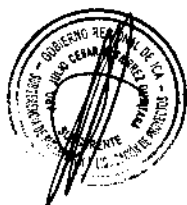
CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró efectuada en fecha 16 Julio del 2014, de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2015-GORE-ICA derivada de la Licitación Pública N° 10-2014-GORE ICA, el Gobierno Regional de Ica suscribió con la empresa **CONSORCIO SANTA CRUZ**, representado por ALFREDO AMÉRICO VELIZ CASTRO, el contrato de ejecución de Obra N° 004-2015-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento de Ica, por el importe de S/ 4'731,460.15 incluido IGV, a ejecutarse en el plazo de 120 días calendarios.

Que, en fecha 01 Setiembre del 2015 se efectuó la entrega del terreno a la empresa Contratista, participando en dicho acto la Ing. Inspectora designada por la Entidad, correspondiendo este acto al último requisito de lo dispuesto en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para el Inicio del Plazo Contractual, vencándose dicho plazo en fecha 30 de Diciembre del 2015.

Que, el Ing. Residente en fecha 30 de Diciembre del 2015, mediante su Asiento N° 118 del Cuaderno de Obra, precisa que la ejecución de las partidas del expediente técnico se encuentran terminadas al 100 % por lo que solicita a la supervisión tramitar ante la Entidad la conformación del Comité de Recepción; la Supervisión en igual fecha, mediante su Asiento N° 119 del Cuaderno de Obra, ratifica la terminación de Obra y precisa que solicitará a la Entidad la Recepción de la Obra.

Que, a la comunicación del término de la ejecución de la obra por parte del Ing. Supervisor, efectuado a través de la Carta N° 001-2016/CLMD-RL, la Entidad emitió la Resolución Subgerencial N° 003-2016-GORE-ICA/SGSLP de fecha 11 Enero del 2016, designando el Comité de Recepción de Obra, Comité que en fechas 27 y 28 de Enero del 2015 se apersonaron a Obra determinando que la Obra no se encontraba apta para ser recepcionada, suscribiéndose el Acta de Observaciones; el Ing. Residente mediante su Asiento N° 120 de fecha 30 Enero del 2016 da a conocer que ha culminado con la ejecución del levantamiento de las observaciones planteadas por el Comité de Recepción, situación que es corroborada por el Ing. Supervisor mediante su Asiento N° 121 de igual fecha.



Que, a la comunicación a la Entidad sobre la terminación del levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de fecha última 28 Enero del 2015, el Comité de Recepción se hace presente en Obra en fecha 09 de Febrero del 2016 quienes al verificar dicho levantamiento suscriben el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 018-2016-CONS. SANTA CRUZ (Hoja de Envío) N° 01894 de fecha 18 Marzo del 2016, la empresa Contratista hace llegar a nuestra Entidad El Cuaderno de Obra original.

Que, la liquidación de contrato de obra fue presentada por la empresa Contratista a la Entidad mediante Carta N° 018-2016-CONS. SANTA CRUZ (Hoja de Envío) N° 01894 de fecha 18 Marzo del 2016, donde plantea que no existe saldo a favor, ni en contra del Contratista, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condori en fecha 21 de Marzo del 2016 para su conocimiento e Informe, derivándose paralelamente copia del documento al CPC Angel Espinoza Castillo para preparar el Informe de Pagos al Contratista.

Que, mediante Informe N° 060-2016-SGSLP/AFC de fecha 23 de Marzo del 2016 el Ing. Ananías Fernández Condori, al término de su revisión aleatoria de la liquidación, teniendo presente que según las reglas de juego establecidas en los Términos de Referencia de la Supervisión, dicha liquidación debe ser revisada por la Supervisión, devuelve la liquidación compuesta por 06 Archivadores de Palanca + 01 Cuaderno de Obra original (empastado), precisando las observaciones preliminares de forma y de fondo determinadas, recomendando sea remitida a la empresa Supervisora CONSORCIO LEOMEDA para su revisión, hecho que se consolida a través del Oficio N° 097-2016-GORE-ICA-SGSLP.

Que, la empresa Supervisora al término de la revisión devuelve el expediente de Liquidación a la Entidad en fecha 12 Abril del 2016 adjunto a la Carta N° 008-2016/CLMD-RL (Hoja de Envío N° 02420), para su atención por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condori para conocimiento e Informe.

Que, el Ing. Ananías Fernández Condori, luego de tomar conocimiento, devuelve el expediente de liquidación a través de su Informe N° 086-2016-SGSLP/AFC de fecha 05 de Mayo del 2016, precisando que la empresa Supervisora ha elaborado nueva liquidación de contrato, la misma que se encuentra visada por la empresa contratista en señal de conformidad, donde se determina la existencia de un saldo en contra del contratista de S/ 85,018.88 soles.

Que, teniendo en consideración lo precisado en el Informe de Pagos efectuados al Contratista, elaborado por el CPC Ángel Espinoza Castillo a través de sus Informes N° 037-2016-SGSLP/AEC de fecha 05 Mayo del 2016, la estructura de Liquidación de contrato a aprobar, es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal S/. 4,009,711.99

1.1.2 Reajuste fórm. Polinómica (-) 72,052.23

TOTAL AUTORIZADO S/. 3,937,659.76

IGV S/. 708,778.76

TOTAL S/. 4,646,438.52





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 022-2016-GORE-ICA/SGSLP

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal S/. 4,731,458.84

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/. 85,020.32

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo S/. 801,942.40

2.1.2 Adelanto para Materiales 1,603,884.80

S/ 2,405,827.20

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo S/. 801,942.40

2.2.2 Adelanto para Materiales 1,603,884.80

S/ 2,405,827.20

Saldo

S/ 0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso 0.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso 0.00

Saldo

S/ 0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	TOTAL EN CONTRA S/
1.- Autorizado y pagado	85,020.32	0.00	85,020.32
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	85,020.32	0.00	85,020.32

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA S/ 85,020.32 soles.

Nota: Existe la diferencia de S/ 1.44 soles en relación a la cifra propuesta por el Contratista como saldo negativo, en razón a que la empresa Contratista precisa como cobrado una cifra menor.



Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Marzo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento del camino vecinal de los Centros Poblados Portachuelo, Pueblo Nuevo, El Carmen, Alto Larán y Santa Cruz, distrito de Santa Cruz – Palpa - Ica", la misma que determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/ 4,646,438.52 soles incluido IGV, con un saldo en contra del Contratista de S/ 85,021.32 soles incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento el mismo que deberá mantener vigente el Contratista hasta la devolución del saldo en su contra; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la correspondiente a los Adelantos en el supuesto de no haberse devuelto.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO SANTA CRUZ**, representado por **ALFREDO AMÉRICO VELIZ CASTRO**, en su domicilio fijado en el contrato calle 3 Mz. "D11", Lote N° 06 de la Asociación Sapotal 1ra. Etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; así mismo notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Obras, a la Subgerencia de Abastecimiento y a la empresa Supervisora **CONSORCIO LEOMEDA** en la persona de su representante legal señora Elizabeth Milagros Alvarez en la dirección legal citada en el contrato calle Andalucía Mz. "E" Lote N° 20 piso 2, Urb, La Capilla, distrito de La Molina - Lima, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ QUINTANA
SUBGERENTE